

rrey de esta tierra, ahora visto lo que veo, quisiera ver á V. S. libre de tan peligrosa carga, y le tengo más compasión que á cuantos hombres hay cargados y trabajados en el mundo, porque entiendo que estando en el lugar en que está no tiene la libertad que sería menester para seguir el dictamen de la razón y conciencia. Entendiendo, pues, este sentimiento intrínseco de los indios, este domingo pasado, cuando les hablé en público, después de leída la Cédula de S. M. vuelta en su lengua, los animé á que con toda voluntad acudiesen á lo que en su real nombre se les pedía, con las razones más eficaces que pude, y que en lo demás de su trabajo personal y repartimiento para él, en que se hallaban fatigados, V. S., como tan padre suyo, los favorecería, procurando de relevarlos en lo que fuere de su parte; y juntamente representando al Rey, nuestro Señor, la razón que hay para ello. Yo de la mía suplico á V. S., y de la de Dios le requiero, que ninguna cosa tanto quite el sueño á V. S., ni le ponga en cuidado, ni le dé pena, cuanto la sinrazón que se hace á estos naturales en traerlos tanto acusados sobre que nos sirvan, sin debernos ellos á nosotros más que nosotros á ellos. Y si se buscasen medios racionales con que se acudiese á la necesidad de los unos y al alivio de los otros, como decir, los labradores españoles han menester ayuda en solos dos tiempos del año, que son el de la escarda y el de la siega, vayan á ayudarles los indios un par de meses en cada uno de estos tiempos, y en lo restante del año descansen en sus casas y ocúpense en sus propias labores, esto sería tolerable; pero todo el año y toda la vida andar en repartimientos y servicios ajenos sin cesar, y subjección á tantos jueces y tantas varas que los tratan peor que á sus esclavos, es un tormento que cansará á piedras duras, cuánto más á hombres tan flacos como ellos. Alumbre Dios á V. S. para que en negocio tan del alma descargue su conciencia; y su ilustrísima persona guarde como yo su menor capellán deseo. De Xuchimilco, último de Julio, 1592 años.

## XCV

## RESPUESTA DEL VIRREY Á ESTA CARTA.

La de V. P. recibí, y tengo en mucho el celo y buena voluntad con que V. R. mira por mi causa: págueselo Dios, que es el verdadero premio de todo lo que por su amor se hace; y crea V. R. que si en mi mano estuviera y fuera posible relevar á los naturales del servicio personal, que lo hiciera con mucha facilidad; pero lo uno, no conviene, so pena de destruir y asolar todo cuanto hay en la Nueva España, que como V. R. sabe, pende del servicio y ayuda que los indios hacen á los españoles; y lo otro, no puedo sin particular orden de S. M. que es quien lo ha de mandar; y crea V. R. que no se va en esto tan á ciegas como algunos piensan, que pareceres hay de muchas personas doctas y de conciencia que no lo condenan absolutamente, antes afirman que es forzoso, porque la república no se podría conservar sin él; y siendo moderado, concuerdan en que no hay en él injuria ni agravio de los naturales, supuesto su ser humilde y servil que traen de naturaleza. Y si yo los sobrellevo y les hago pagar más que ninguno de mis antecesores, ellos mismos lo digan, con que se les alivia mucha parte de la carga que hasta aquí sufrían; y así hemos de pasar forzosamente antes que S. M. mande lo que fuere servido. V. R. los anime para que no se quieran eximir por aquí de socorrer á la necesidad presente del Rey, nuestro Señor, á que todos estamos tan obligados. Y si á V. R. y á ellos les pareciere hacer alguna diligencia por do le conste á S. M. de la impaciencia con que lo llevan, gustaré mucho de ello, y yo también lo haré y ayudaré la causa, y ningún día amanecerá mejor para mí, que el que S. M. los mandare relevar del servicio personal. Guarde Dios á V. R. en su santo servicio como deseo. En México, primero de Agosto, 1592.

## XCVI

CARTA DE RÉPLICA PARA EL VIRREY, SOBRE  
LA MESMA MATERIA.

Alabo á Dios, Señor Ilustrísimo, que da á V. S. paciencia para sufrir mis importunidades, conociendo que no me puede mover á tanto hablar sino el particular deseo que tengo de todo el bien de V. S. y mayormente del verdadero, eterno y único bien, que es el que todos sobre todo debemos desear y procurar, y juntamente con esto, que en común me mueve el celo de la justicia y equidad, porque no sea ofendido nuestro Señor Dios, ni damnificados ni agravados los prójimos; por el cual celo prometo á V. S. que con grandísima voluntad perdería la vida por ganarla más de veras. Y aunque es verdad que palpablemente he visto cosas por donde me podría arrojar á condennar absolutamente el servicio forzoso de los indios (á lo menos en el modo que ahora se usa), por ninguna vía lo hiciera de mi solo parecer, si no hubiera experimentado ser este el común de los que en sanctidad y letras han florecido en las Indias después que se descubrieron, y haber fundado sufficientísimamente esta su sentencia y determinación con prueba de las leyes natural y divina y humana cristiana, que es lo que se ha de mirar en el seguir de los pareceres, y no en que haya letrados que sustenten lo contrario con razones aparentes, y por ventura siendo ellos los interesados, porque no hay cosa en el mundo tan ilícita que no haya doctores que la defiendan por justa, y de esto buen ejemplo tenemos en los herejes. Cuanto más, Señor Ilustrísimo, que yo no me pongo en el extremo de condennar absolutamente esta violencia que se hace (aunque muchos grandes siervos de Dios y doctos lo han seguido) antes me llego al medio de que siendo este servicio moderado sería tolerable, y en esto suplico yo á V. S. descargue su conciencia favoreciendo al derecho y razón de los miserables indios, que ellos ¿qué diligencia pueden hacer de su parte que les

valga, pues ni pueden hablar, ni saben á quién ni cómo declarar sus quejas y necesidades? La obligación de mirar por esto V. S. la tiene y esos señores del Audiencia, á quien el Rey, nuestro Señor, tiene puestos en su lugar para que descarguen su real conciencia, y dará crédito á sus palabras en lo que le advirtieren. El medio ni moderación ya V. S. ve que no se guarda, porque el título que tiene algún color para compeler á los indios es solo lo de los panes, porque no falte la comida, y puesto que esto se proveía bien facilmente con compelerlos á ellos que en todos sus pueblos sembraran trigo, y lo hubiera en más abundancia que ahora y con descanso de los naturales; pero pasemos con que sean favorecidos los españoles: los labradores (como escribo á V. S. en la otra carta) no tienen necesidad de ayuda más que en los dos tiempos de escarda y siega; pues con qué conciencia, con título de los panes, los han de traer todo el año y toda la vida arrastrados con perpetuo repartimiento, para que el repartidor y el alcalde mayor y el otro á quien ellos los quieran dar tengan en los montes veinte ó treinta y cincuenta indios cortándoles madera para venderla, ó ocupados en otras granjerías que no son de panes ni de necesidad de república. Y lo mismo digo de los que reparten para las iglesias mayores, de las cuales ningún beneficio reciben los indios, pues tienen por sí sus ministros que les dan todo recado; pero sea en buenhora que se les den los indios que fueren menester para su obra; mas si á la iglesia mayor de México le bastan para entender en su edificio ciento ó doscientos indios, por qué han de llevar allí millares de ellos con tanta violencia y pesadumbre para darlos el repartidor á quien se le antojare (ó á quien el Virrey le mandare); y lo mismo digo de otros repartimientos y cargas que tienen demasiadas, que se podrían cercenar, si se tuviese consideración de que los indios holgadamente ayudasen á los españoles, y no con tanta pérdida de sus vidas y pobres hacienduelas, que todo se les acaba. Y qué moderación es que al indio le compelan salir de su casa y fuera de su provincia diez y veinte leguas para servir á quien no debe nada, dejando el hijo ó la

mujer enferma, y su casilla y labor perdida, que los hemos visto de desesperados y afligidos darles el mal de la muerte, y hallarlos muertos en los caminos. En esto, que es cifra de lo que pudiera decir, trato cuanto toca á lo general de la Nueva España.

En lo particular de este pueblo y provincia de Xuchimilco, la causa por donde mucho padecen los naturales es porque un fulano Farfán que hizo la última cuenta, como tenía pariente Oidor, no hubo quien le fuese á la mano, y cargóla mucho sobre los indios, contando muchachos y muchachas, y juntóse á esto que de veces les envió Nuestro Señor pestilencias en que murieron muchos, de suerte que ahora se hallan con mill y seiscientos indios menos de los que están en la cuenta, y á esta causa no tienen bienes de comunidad, porque en ellos han suplido el tributo de dinero y maíz que montan estos que faltan, y por la misma razón y por otras que se le juntan, no pueden dejar de hacer faltas en los indios que envían de repartimiento, y en verdad que yo me maravillo de que haya entre ellos quien quiera ser alcalde ni regidor ni gobernador, según lo que por esta ocasión padecen. Los que lo son de esta ciudad de Xuchimilco me dicen que van á la obediencia y mandato de V. S., y juntamente á pedir nueva cuenta de la gente. A V. S. suplico los reciba con entrañas paternas, oyendo benignamente sus justos descargos, y si se hubiere de contar el pueblo, sea servido de hacerles este favor y merced de que los cuente Alonso de Nava que está en este oficio bien cursado, y él también la recibirá de que se le dé este entretenimiento, mientras V. S. le hace otras mayores mercedes: cuya ilustrísima persona Nuestro Señor guarde. De Xuchimilco 4 de Agosto, 1592 años.

## XCVII

RESPUESTA DEL VIRREY Á ESTA CARTA.

En mucha obligación me pone V. R. con el buen consejo y avisos que me da en la causa de los naturales que toca al

servicio personal, que como ya escribí á V. R., quisiera yo quitarlo totalmente si estuviera en mi mano; pero ya que esto no es posible, haré lo que humanamente pudiere por relevarlos, como hasta aquí lo he hecho. Ruegue V. S. á Dios me alumbre y enseñe como lo pueda hacer con menos perjuicio de ellos y del estado presente de las cosas de este reino, que como V. R. ve están pendientes de su ayuda. A lo de la obra de esta iglesia se acudirá con particular cuidado, y se pondrá remedio en lo que lo hubiere menester: V. R. descuide de ello.

Cuando vinieren los indios de esa provincia serán muy bien oídos y con muy buenas entrañas; y en lo de la cuenta, si se oviere de hacer, se procederá conforme á las consideraciones que V. R. lleva, que las tengo por tan justas como de V. R. se podían esperar. A quien guarde Nuestro Señor y en su santo servicio conserve, como deseo. En México, cuatro de Agosto, 1592.—DON LUIS DE VELASCO.

## XCVIII

CARTA PARA EL VIRREY CONDE DE MONTERREY,  
POR LOS INDIOS.

Illmo. Señor: Yo soy un indigno é inútil fraile de la Orden de mi Padre S. Francisco, que en muchos años que he gastado en esta Provincia de México no he cesado de llorar duelos ajenos tomándolos por propios, por parecerme resultaban en muchas y graves ofensas de nuestro Señor Dios, hasta que ahora por su inmensa bondad fué servido de enjugar mis lágrimas y quietar mi corazón con la llegada de la cristiana libertad, equidad, piedad, benignidad y caridad que V. S. Illma. trajo fijadas en el suyo, con que no me he hartado ni hartaré de dar infinitas gracias á Nuestro Señor; y no pasara punto de hacer esto con silencio, ni me atreviera á escribir á V. S., con cuanto me han encarecido la clemencia y afabilidad con que á chicos y grandes oye, si entre las muchas buenas nuevas que de palabra y por escrito he sabido de la gran misericordia y merced que

nuestro Dios con la buena venida de V. S. nos ha hecho, no me hiriera y pasara el corazón una palabra que cierto Religioso, habiéndome referido en su carta muchas de gran consuelo, y entre otras la compasión que V. S. mostraba á estos naturales indios, añadió diciendo: Mas es tanta la guerra que le ha de dar la codicia de muchos de nuestros españoles, y el mucho mal y poquedades que á S. Sría. de los indios le han de decir, como suelen, que temo con la sitiación de semejantes pláticas, por ventura no le hayan de rendir. Yo no temo tal, Señor Ilustrísimo, pues puso Dios en el pecho de V. S. la fortaleza y sabiduría que ha mostrado y á todos consta; mas por no quedar con escrúpulo de la prevención, si alguna de mi parte podía poner, compelido del dictamen de la conciencia escribo estos renglones, primeramente para suplicar á V. S. esté siempre muy advertido en esta cotidiana guerra que unos y otros le han de dar sin cesar, no considerando el gravísimo mal que hacen en acabar y consumir á esta miserable gente, á quien deben mucho y ella no les debe. La segunda, suplico á V. S. I. siga la natural piedad en oír de muy buena gana á los que en favor de los pobres indios hablaren, que pienso no serán muchos respecto de los pocos que hay en esta tierra desinteresados; mayormente teniendo atención á dos cosas: la una, que si los frailes en tiempos pasados no hubieran por ellos hablado, no hallara V. S. ni un solo indio en toda esta Nueva España: la otra, que de las dos repúblicas que ahora hay en ella, la nuestra española se sabe por su pico muy bien valer, y la indiana ella misma se ayuda á caer, si no hay quien la levante: á lo cual V. S., que entrambas gobierna, no ha de dar lugar. Para efecto de este mi intento, envió á V. S. esas consideraciones, que son al propósito, como las envié en años pasados al Rey, nuestro Señor, y supe que S. M. las recibió y leyó; que aunque son algo larguillas, por pedirlo la materia, á ratos desocupados se pueden pasar. A V. S. suplico perdone mi atrevimiento, y sea servido de recibir mi voluntad, que es buena. Guarde Nuestro Señor la Ilustrísima persona de V. S. De Huexotla, 17 de Enero, 1596 años.

## XCIX

## RAZONES INFORMATIVAS

QUE LAS TRES ÓRDENES MENDICANTES, ES Á SABER, LA DE SANTO DOMINGO, SAN FRANCISCO Y SAN AUGUSTÍN, DAN POR DONDE NO LES CONVIENE SUBJECTAR SUS RELIGIOSOS AL EXAMEN DE LOS OBISPOS; Y PUESTO QUE ESTO SE HAYA DE EJECUTAR INVIOLABLEMENTE, LES CONVIENE MÁS DEJAR LA DOCTRINA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS INDIOS QUE TIENEN Á SU CARGO Y RECOGERSE EN SUS CONVENTOS Á LA SOLA GUARDA Y OBSERVANCIA DE SU RELIGIÓN Y REGLA; Y OTRAS COSAS CONCERNIENTES Á LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INDIOS, Y COSAS DIGNAS DE SABER EN ESTA MATERIA; DONDE TAMBIÉN SE TRATA QUE TENER LA DICHA DOCTRINA LOS RELIGIOSOS NO ES EN AGRAVIO DE LOS OBISPOS, Y DEL PROVECHO QUE DE TENERLA Á LOS DICHOS INDIOS SE LES SIGUE, Y SERVICIO QUE Á DIOS EN ESTO SE HACE, Y Á LA CORONA DE CASTILLA.

RECOPIADAS POR FRAY JUAN DE TORQUEMADA.

Si como REZA la Cédula que tiene ganada ahora nuevamente el Señor Arzobispo se le hubieren de subjectar los Religiosos ministros de doctrina á su examen y aprobación, seguirse hía de aquí destruirse de todo puncto la Religión y Observancia Regular en esta tierra de la Nueva España, pues los súbditos no podrían conservar la obediencia de sus Prelados, y se sustraerían de ella teniendo recurso al Diocesano, y ocasión de ambición, procurando estas doctrinas por vías ilícitas á su estado y hábito, procurando adquirir dineros, contra su profesión, para ganar las voluntades de aquellos que tuviesen mano en los dichos exámenes, y los Provinciales no lo serían, porque en estas Provincias todos los más Religiosos son ministros de indios, y el ordinario cuidado y trabajo de los Provinciales es asignarlos y desasignarlos de una doctrina en otra, ó por necesidad que hay de ministros más en una parte que en otra, ó por mejor combinar á los Religiosos que viven de tres en tres y de cuatro en cuatro, y no todos convienen en las con-